BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Administración y Talleres:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid (capital). — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Boletín Oficial, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncia.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 8 de febrero de 1952 sobre renovación de Procuradores en Cortes electivos de carácter municipal.

Ante el vencimiento del plazo de tres años que establece el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, para la duración del mandato de los Procuradores en Cortes electivos, procede que las Corporaciones municipales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y a tal fin, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, excluído el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones municipales.

Artículo segundo. Unicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero. El día tres del mes de abril próximo, a las diez horas de su mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de-la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojare mayoria absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoria relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarración; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, mayor edad.

Artículo cuarto. Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor hubiese aquélla recaído de una credencial justificativa de su nombramiento.

Articulo quinto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente y en el mismo plazo se elevará al Gobernador Civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto. El día catorce del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación Provincial, y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada, además, por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta provincial del Censo.

Artículo séptimo. Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección, el Gobernador Civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quince del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución

Artículo octavo. Constituída la Mesa en el local y horas señaladas, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación el Compromisario que no acredite su condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno. Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entegarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluída la votación y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella, en calidad de escrutadores, los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y de menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo. El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletás por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos de recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenido por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieren emitido sufragios figuran incluídas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo. Justificada s u condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojara mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador Civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo décimotercero. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios

que integren la provincia, excluído el de la capital.

Artículo décimocuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 15 de febrero.)

(G. C.-714)

Ministerio de la Gobernación

RECTIFICACION al Decreto de 8 de febrero de 1952 que daba normas para la celebración de elecciones provinciales.

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción del expresado Decreto, se rectifican a continuación:

Artículo duodécimo.

Primera. Las votaciones tendrán lugar en un solo acto y sucesivamente, dando comienzo por la relativa a Diputados de representación municipal y finalizando por la correspondiente a Diputados corporativos, etcétera.

Segunda. Los Compromisarios emitirán el sufragio secretamente y por medio de papeleta y podrán votar tantos nombres de candidatos incluídos en las listas B) y D) del artículo diez, según la clase de Diputado a cuya elección concurran, etcétera.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 15 de febrero.)

(G. C.-715)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLECIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Rosario López Macias (302-6-13.479), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 16 de noviembre de 1934, con quince días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publiquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de conformidad con lo determinado en el artículo segundo de la Ley de 17 de octubre da 1941, para cuyo fin se

concede el blazo de un mes desde la fecha de la publicación de este edicto.

Madrid, 12 de febrero de 1952. — El Director, Juan José San Martin Casa-

(G.-1.241)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

RECARGO POR COMPENSACION TERMICA

Vista la relación de gastos que presen-ta la Sociedad «La Agricola Industrial del Jarama», en la que se detallan los costos de las producciones térmicas hechas por la Sociedad en el año 1951 y las cantidades que aún le quedan por recaudar de los mayores gastos de años anteriores, la Delegación Técnica Especial para la Regulaciónn y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona Centro Levante, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945, autoriza a «La Agricola Industrial del Jarama» para que, durante el año 1952 o hasta que se ponga en vigor lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951, aplique a las facturaciones de energia que haga a sus abonados los siguientes recargos, que sustituirán a los que ha venido aplicando hasta la fecha:

Suministros de alumbrado y de fuerza motriz en alta y baja tensión

Recargo del 45 por 100 sobre los precios contratados según Tarifas oficiales.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Madrid, 9 de febrero de 1952.-El Ingeniero Jefe, L. López de Maria.

(G. C .- 712)

Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central

Don Jesús Artigas Cia, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en expedientes de expropiación forzosa seguidos en esta Jefatura de Propiedades, para llevar a efècto los proyectos de expropiación forzosa de terrenos con destino a «Regularización del Aero Club de Madrid en Cuatro Vientos y carretera de acceso al Aero Club de Madrid en Cuatro Vientos», se ha señalado para el pago a los titulares de parcelas comprendidas en ambos proyectos el día 3 de marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en el local de la Delegación del Excelentisimo Ayuntamiento de Madrid en Carabanchel Bajo, ante la presencia de las Autoridades que la Ley de 10 de enero de 1879 determina para el acto; previniendo a los titulares afectados que deberán concurrir justificando previamente su dominio y presentando certifi-cado corriente del Registro de la Propie-dad acreditativo de libertad de cargas. Depositándose en la Caja General de Depósitos, terminado el acto, aquellas cantidades correspondientes a los que no puedan justificar su propiedad.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de

Relación de propietarios Regularización del Aero Club: Herederos de Antolin Clarés Escalera. Desconocido. Carretera de accesó al Aero Club: A. I. S. A. Doña Carlota Le Sens de Lyón. Doña Maria Salcedo.

(O.—19.157)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

(000)

EDICTO

En esta Junta Provincial de Beneficencia se instruye expediente para clasificar como benéfico-particular de carácter mixto la Fundación institulda en esta ca-

pital por don Jesús Torres Losada, denominada «Fundación Jesús Torres Losada», y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de veinte días laborables, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaria de esta Corporación (Amor de Dios, núm. 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1952. — El Secretario, Flernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.-701) (0.-19.156)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrisimo señor don César López Periconi, Magistrado de Trabajo núm. 3, de las de esta capital y provincia, en expediente sobre diferencias de salarios, seguido a instancia de Martin Arana Alfonsel y veintitrés más, contra Almacenes Aurelio Paredes y otros, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y tér-mino de ocho días, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en poder

Cuatro camas de madera, once armarios de dos cuerpos cada uno, dos armarios de tres cuerpos cada uno, una alcoba, cuatro comodines, un comedor (estilo colonial), un aparador, un trinchero, dos muebles camas, una librería, cuatro consolas, dos tresillos, una-vitrina colonial, un «buró», dos mesitas de centro, seis perchines, dieciocho sillas corrientes, doce sillas tapizadas, una cunita de niño (de madera), una sillita para niño (de madera), cuatro crucifijos, una cama turca, cinco chaquetones tres cuartas, tres vestidos de lana, dieciocho vestidos diversos, un vestido, dos abrigos de lana, seis bolsos de viaje, una pieza de paño de 25 metros, una pieza de paño de 28 metros, una mesa de máquina de escribir, una maquina de coser «Wertein» (usada), una plancha eléctrica.

Un espejo biselado, un tresillo deteriorado, una mesita centro en uso, una consola, dos tripticos de espejo (usados), cinco lámparas (usadas), seis mesitas para radio, un mostrador pequeño (usado), nueve elevadores para radio (usa-dos), un mostrador de oficina en uso, cinco perchas metálicas para ropa confeccionada, tres focos para luz (usados), cuatro ventiladores (usados), cuatro vitrinas de madera y cristal (usadas), ocho sillas tapizadas haciendo juego (usadas), cuatro mesas de madera haciendo juego (usadas), un espejo cómoda (usado), mobiliario vario de taller, cortinajes diversos, seis cortinas grandes color marrón, estanterias varias de maderas.

Bienes existentes en la plaza Mayor, número 20; Veinte americanas, dieciséis americanas de pana, setenta pantalones de pana, ocho pellizas, dos mesas de oficina, cuatro mesas máquina y seis sillas, tres metros estambre listado azul, ocho metros 75 centimetros estambre lis tado gris, seis metros ojo perdiz rayado, cinco metros 95 centimetros franela gris rayada, tres metros cheviot gris, dos metros 90 centimetros franela estambre gris, cinco metros 80 centimetros fresco gris ravado, tres metros fresco marrón claro, tres metros estambre gris azulado, tres metros fresco marrón claro, dos metros 80 centimetros estambre gris claro rayas, tres metros estambre gris oscuro rayas, dos metros 90 centímetros fresco gris claro rayas, tres metros cheviot verdoso, tres metros franela marrón rayada, tres metros estambre marrón claro, dos metros go centímetros francla gris oscura, tres metros cheviot beige.

Tres metros franela gris, cinco metros 75 centimetros frescos gris rayados, tres

metros fresco caqui, dos metros 80 centimetros gris claro, tres metros estambre gris oscuro, dos metros noventa centimetros estambre gris oscuro, tres metros 10 centimetros franela gris, nueve metros estambre marrón claro, quinoe metros 80 centimetros estanibre gris verdoso, seis metros estambre marrón oscuro, tres metros 40 centimetros fresco gales, tres metros fresco gris, dos metros 80 centimetros gris oscuro, tres metros cheviot gris rayado, seis metros fresco gris, cinco metros 50 centímetros franela cuadritos gris, cuatro metros 55 centimetros estambre cuadritos gris, tres metros cheviot gris, seis metros franela gris rayada, seis metros estambre verdoso rayado.

Seis metros frescos gris oscuro, tres metros estambre azul rayado, cinco metros 80 centimetros fresco gris rayado, tres metros cheviot marrón rayado, tres metros estambre beige, tres metros estambre gris, tres metros fresco azulado, dos metros go centímetros estambre, tres metros 15 centímetros estambre gris rayade, tres metros fresco azulado, dos metros 80 centímetros meltón gris oscuro, tres metros franela rayada gris, cinco metros go centímetros fresco azulado rayado, cinco metros 95 centimetros fresco verdoso rayado, seis metros franela lisa gris, nueve metros fresco gris azulado, once metros 85 centimetros fresco gris gales. cinco metros 95 centímetros estambre gris rayado, tres metros fresco gales gris, nueve metros 40 centímetros franela gris rayada, cuarenta y tres metros 70 centimetros estambre gris oscuro, cinco metros 90 centímetros fresco azulado, cinco metros 80 centimetros fresco gris, dos metros 85 centímetros gris verdoso, tres metros 20 centimetros meltón gris, tres metros 10 centimetros meltón gris cuadritos, tres metros estambre gris.

Tres metros 90 centimetros estambre gris oscuro, tres metros estambre gris azulado, dos metros 90 centímetros meltón gris espiga, cinco metros 75 centímetros fresco gales gris, cinco metros 90 centimetros gris azulado, seis metros franela gris rayada, cinco metros 85 centímetros franela gales marrón, ocho metros 90 centímetros estambre espiga marrón, once metros 80 centimetros franela gris marrón, tres metros estambre gris liso, tres metros fresco beige rayado, dos metros 80 centímetros fresco azulado liso, tres metros marrón rayado, dos metros 80 centímetros fresco mil rayas oscuro, tres metros estambre azulina, dos metros 90 centímetros fresco beige, tres metros 20 centimetros fresco azulado, dos metros 90 centímetros fresco azulado gris liso, tres metros estambre cuadritos

Tres metros estambre gris liso, tres metros estambre marrón rayado, dos metros 85 centímetros estambre marrón rayado, cuatro metros 60 centímetros meltón verdoso, dos metros 95 centímetros estambre inil rayas beige, tres metros estambre verdoso cuadritos, tres metros 10 centímetros fresco gris rayado, dos metros 80 centímetros gris oscuro, tres metros estambre rayado, cinco metros 80 centimetros fresco mil rayas gris, cinco metros 90 centimetros fresco gris, cinco metros go centimetros fresco verdoso, seis metros estambre mil rayas, ocho metros 95 centímetros fresco gris, seis metros estambre espiga gris, tres metros estambre azul rayas, dos metros 85 centímetros estambre azulado espiga, res metros meltón espiga gris

Tres metros espiga cheviot gris, cinco metros estambre beige, seis metros 45 centimetros franela gris clara, nueve metros 40 centímetros franela gris clara, dos metros 90 centímetros estambre beige a rayas, once metros 85 centímetros franela gris clara, cinco metros gabán gris, siete metros 15 centímetros franela azul rayada, tres metros estambre gris, cinco metros gabán gris azulado, cuatro metros 45 centímetros gabán gris liso, seis metros 20 centimetros gabán gris diagonal, tres metros 20 centimetros gabán gris liso, cinco metros 90 centímetros cheviot beige, cuatro metros 50 centímetros cheviot marrón moteado, cinco metros gabán cheviot marrón moteado, cinco metros gabán che-

viot, ocho metros 80 centimetros gabán gris rayado, dos metros 95 centimetros franela azul rayada, dos metros 70 centimetros estambre negro rayas, ocho metros 95 centimetros estambre gris oscuro, dos metros 85 centimetros estambre azulado rayado.

Ocho metros 90 centimetros azul rayado, cincuenta y un metros 50 centi-metros trinchera tornasol, veintisiete metros 15 centímetros franela gris rayada, tres metros fresco azulina, dos metros 80 centímetros estambre azul rayado, dos metros 95 centímetros estambre azul rayado, tres metros franela oscura rayas, cinco metros 85 centimetros franela azul rayado, nueve metros franela. negra, tres metros 65 centimetros estambre granito negro, dos metros 95 centímetros espiga negro, cinco metros 90centimetros estambre negro, nueve metros go centímetros sotana, treinta y un metros 95 centímetros estambre negro, veintitrés metros estambre granito negro, treinta y nueve metros 15 centimetros estambre negro, once metros 80 centímetros estambre negro granito, trecemetros 20 centímetros alpaca negra, seismetros fresco negro, dos metros 98 centímetros vicuña negra, tres metros 90 centímetros fresco negro, ocho metros 80 centímetros estambre negro.

Tres metros estambre espiga negro, cinco metros go centimetros fresco negro, tres metros meltón negro rayado, veinticinco metros 60 centimetros estambre negro rayado, cuatro metros 15 centimetros gabán gris, cuatro metros 20 centimetros gabardina, ciento dos metros. 50 centimetros trinchera, veintisiete metros gabardina, noventa y ocho metros trinchera, treinta y dos metros trinchera, doce metros 70 centimetros gabardina, cuarenta y croco metros trinchera, cuarenta y nueve metros trinchera tornasol, cincuenta y cuatro metros trinchera, cincuenta y dos metros 75 centimetros trinchera, cinco metros 90 centímetros fresco gris, tres metros fresco beige, dos metros 75 centimetros fresco rayas, tres metros cheviot gris, cinco metros 85 centímetros fresco rayado gris.

Tres metros 30 centímetros cheviot, treinta y cinco metros go centimetros franela gris oscuro, veinticinco metros 25 centímetros cheviot, cinco metros 90 centimetros franela gris, once metros 80 centimetros cheviot gris espiga, catorce metros 75 centímetros franela gris, veintisiete metros 20 centimetros cheviot gris, diez metros go centímetros cheviot gris espiga, cinco metros 50 centímetros cheviot gris, diez metros 90 centimetros cheviot beige, diez metros cheviot gahan gris, cinco metros 40 centímetros gabán gris espiga, dos metros 90 centime tros gabán azul, dos metros 80 centimetros estambre marrón, cinco metros 60 centimetros gabán beige, cuatro metros 90 centimetros gabán gris, sesenta y siete metros 10 centimetros trinchera, ence metros 65 centímetros cheviot gris, ence metros 60 centímetros cheviot gris, cuatro metros 70 centímetros gabán gris dos metros 90 centímetros melton gris

Dos metros go centímetros estambre marrón, siete metros gabán beige, res metros estambre marrón, cuatro metros 95 centimetros gabán gris, tres metros 20 centímetros en gabán gris, dos metros 70 centimetros gabán verdoso, tro metros estambre, tres metros estambre marrón, tres metros estambre azulina ra yada, trece metros 25 centímetros che viot, diecisiete metros 50 centímetros 53 bán gris, catorce metros 30 centímetro cheviot gris, cinco metros 90 centime tros estambre marrón, veintiún metros 60 centimetros cheviot beige, siete me tros 50 centímetros gabán gris, quinc metros 40 centímetros cheviot gris, ocho metros 90 centímetros meltón, nueve na tros estambre, veintiún metros 40 cent metros cheviot, cinco metros 90 cent metros estambre gris fresco, sesenta me tros estambre gris, treinta y dos me tros 60 centimetros cheviot marrón

Tres metros 40 centimetros chevo gris, tres metros fresco café, dos metro 95 centimetros estambre marron, un me tro 60 centimetros caputillo gris, un ex tro 60 centímetros estambre marrón liso,

un metro 60 centimetros franela gris lisa, dos metros meltón marrón rayado, un metro 80 centimetros gabán azul liso, dos metros 20 centímetros gabán marrón espiga, dos metros 40 centímetros estambre azul rayas, dos metros 45 centimetros estambre azul liso, dos metros 60 centimetros estambre azul liso, dos metros 35 centimetros estambre azul liso, dos metros 45 centimetros estambre azul rayado, dos metros cinco centímetros estambre azul liso, un metro 90 centímetros vicuña negra, dos metros 25 centimetros estambre negro, un metro 60 centimetros estambre negro, un metro 35 centimetros estambre negro.

Dos metros 10 centímetros granito negro, dos metros 10 centimetros gabardina, dos metros trinchera, dos metros 55 centimetros gabardina, dos metros 50 centimetros fresco marrón, un metro 45 centimetros franela marrón, noventa y cinco centímetros cheviot marrón, un metro 35 centímetros gabardina, un metro 50 centimetros gabardina espiga, sesenta y cinco centímetros estambre gris, dos metros 10 centímetros franela gris, un metro 30 centimetros fresco, un metro 70 centímetros meltón, dos metros 65 centimetros estambre gris, setenta centímetros franela, um metro cinco centimetros cheviot, un metro 70 centímetros gabardina, un metro 55 centimetros fresco azul.

Un metro 50 centimetros meltón, dos metros 10 centimetros estambre café, dos metros 90 centimetros gabardina, dos metros 80 centímetros cheviot, cuatro metros 25 centímetros gabán marrón, dos metros 50 centímetros gabán gris, un metro 35 centimetros gabardina, un metro 70 centímetros franela azul rayada, dos metros 30 centímetros estambre gris, dos metros 60 centimetros cheviot, noventa centímetros canutillo, setenta centimetros franela cuadritos, un metro 75 centímetros estambre azul rayas; un metro 90 centimetros franela cuadros gris, sesenta y cinco centimetros franela gris, un metro franela azul ravas, un metro nueve centimetros sotana, un metro 40 centimetros fresco marrón beige, un metro 20 centimetros estamre azul, un metro 50 centimetros gabardina, cuatro metros 75 centimetros gaban azul,

Dos metros 60 centímetros gabán marrón, dos metros 40 centímetros gabán gris oscuro, dos metros 20 centímetros gabán azul, siete metros 15 centímetros gabán gris, dos metros 45 centimetros gabán beige, dos metros cinco centímetros gabán azul, dos metros 30 centimetros gabán gris, dos metros 60 centimetros gabán marrón, dos metros cuarenta y cinco centímetros gabán gris, dos metros 45 centimetros gabán gris, cuatro metros 70 centímetros gabán gris, dos metros 50 centimietros gabán azulado, dos metros 35 centímetros gabán gris espiga, dos metros 70 centímetros franela gris rayada, dos metros 65 centimetros fresco gris claro, dos metros 70 centimetros franela espiga gris, dos metros 30 centímetros gabán azul espiga, dos metros 40 centímetros gabán gris diagonal, dos metros 55 centímetros bellardina verdosa, dos metros 45 centimetros gabán gris espiga, dos metros 50 centimetros gabán gris liso, dos metros 45 centimetros gabán beige.

Dos metros 35 centimetros gabán gris diagonal, dos metros 30 centímetros gabán azul diagonal, dos metros 30 centímetros gabán gris cuadritos, dos metros 50 centimetros gabán marrón, dos metros 45 centimetros gabán gris diagonal, dos metros 50 centímetros gabán gris claro, dos metros 30 centímetros gabán gris, siete trincheras señora cuadro revés escocés, siete trincheras caballero (tornasol), dos piezas de gabardina, veinticuatro, metros género de caballero gris, cincuenta y dos metros 50 centimetros de gabardina beige, quince metros 75 centímetros gabán gris, veintisiete metros 12 centímetros gabán gris oscuro cheviot, catorce metros 72 centímetros gabán meltón dos caras gris claro, veintitrés metros 70 centimetros franela azul marino ravado.

Quince metros 30 centímetros gabán gris claro, treinta y dos metros 30 centímetros cheviot gris, dieciséis metros gabán marrón, trece metros gabán marrón, veintiséis metros 80 centímetros cheviot, veinticuatro metros 40 centímetros cheviot gris, diecinueve metros 10 centimetros cheviot guis, ocho metros gabán cuadrados gris, diez metros 50 centímetros gabán cuadrados gris, ocho metros 30 centíntetros gabardina, ca-

torce metros 70 centimetros franela gris, dieciséis metros 45 centimetros cheviot ojo perdiz, veintisiete metros franela negra rayada, veintiséis metros 64 centimetros franela azul rayada, veintisiete metros 50 centimetros franela gris rayada, treinta y nueve metros trinchera ancho sencillo, cuarenta y un metros trinchera ancho sencillo (tornasol), cuatro camas metálicas niqueladas, de un metro 35 centimetros, con somier y lar-

Todo ello tasado en trescientas quince mil cuatrocientas ochenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en Martinez Campos, número 23, el próximo dia 5 de marzo, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha

Y para su inserción en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 11 de febrero de 1952.—El Secretario (Firmado). - Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, César López Periconi.

(C.-6.719)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

(0<>0+

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario que en este Juzgado sigue al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de

la vigente ley Hipotecaria el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Ana María Alcalá Venceslada, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte dias y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente

Finca

«Una casa, marcada con el número cuatro de la calle del Hospital, en Marmolejo, en la acera que da frente al Mediodía, cuya extensión superficial se ignora, que linda: a la derecha, entrando, con la casa de doña Catalina Robles Serrano; izquierda, de don Manuel Robles Serrano, y fondo, corrales de la de doña Ignacia Rosa Sánchez.»

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de ochenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado va el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaria.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anterioy los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta v queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

476. Aprobar propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer tres plazas de Auxiliares femeninos del Laboratorio Central de Farmacia, y, en su virtud, nombrar para la plaza correspondiente a la Sección de Medicamentos químios a la señorita Elena Huerta Ortega; para la de Medicamentos galénicos, a la señorita Concepción de Torres Sánchez, y para la de Medicamentos biológicos, a la señorita Felisa Segoviano Cabrero, odas ellas con el haber anual de 6.000 pesetas fijado para dichas lazas en el vigente Presupuesto de la Corporación; no procediendo nombramiento de ningún auxiliar supernumerario, de conformidad on lo dispuesto por el artículo 7.º del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

477: Aprobar bases de convocatoria para proveer por concurso-examen una plaza de Guarda del Parque Móvil provincial, dotada en Presupuesto con el haber anual de 5.694 pesetas.

478. Aprobar bases de convocatoria para proveer por concursoexamen dos plazas de Aprendices en los Servicios Industriales y Elecromecánicos de esta Corporación, dotadas en Presupuesto con el ha-

479. Aprobar bases de convocatoria para proveer por concursoexamen una plaza de Fotógrafo del Museo Anatómico del Hospital de San Juan de Dios, dotada en Presupuesto con el haber anual de

480. Aprobar bases de convocatoria para proveer por concursoexamen una plaza de Bañera del Hospital de San Juan de Dios, dotada en Presupuesto con el haber anual de 2.300 pesetas y ración.

481. Quedar enterada de escrito del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, de fecha 4 de octubre del corriente año, comulicando la desestimación de la petición de revisión del expediente de depuración político-social incoado en su día al Maquinista de apisoadoras de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Valentín Fernández Sánchez, por no concurrir ninguna de las circunstancias previstas an la marzo de 1939.

previstas en los artículos 9 y 13 de la Orden de 12 de marzo de 1939.

482. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto del excentisimo señor Presidente de la Corporación, por el que, en virtud de las facultad. de las facultades que legalmente tiene atribuídas, ha nombrado a

SESIÓN DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1951

rante el plazo de pública exposición del expediente,

de 1950, en razón a no haber sido objeto de reclamación alguna du-

Servicios Recaudatorios 464. Declarar válido el empadronamiento de la Tasa provincial de Rodaje de 1951 para el próximo ejercicio de 1952, y declarar abierto el plazo de un mes, que comenzará el día 1.º de enero próximo, a fin de que los contribuyentes puedan formular reclamaciones por haber variado sus bases tributarias en disminución o elevación de su clasicación anterior, como asimismo puedan solicitar las altas o bajas de

los vehículos correspondientes.

465. Acceder a lo solicitado por con José Fuentes y Carlos-Roca y, en su consecuencia, quedar enterada de la resolución de sobreseimiento y archivo decretada por el Excmo. Sr. Ministro general del Movimiento en el expediente incoado a dicho señor Fuentes y Carlos-Roca en el ejercicio del cargo de Secretario Nacional del Sindicato Vertical del Combustible; y que quede constancia de la misma en su expediente personal de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Palacio.

Quedar enterada de que por el Recaudador de las Contri buciones e Impuestos del Estado de la Zona de Alcalá de Henares le ha sido concedida la excedencia voluntária, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de cinco, al Auxiliar de segunda clase

de dicha Recaudación, don Andrés Urquiza Páez.

Quedar enterada de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia han sido aprobadas las cuentas del primer semestre de 1951, rendidas con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II del Titulo IV del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por los Servicios de esta Diputación correspondientes a las Zonas recaudatorias de las Contribuciones e Impuestos del Estado de Centro, Hospicio, Chamberi, Buenavista, Congreso, Hospital, Inclusa, La Latina, Palacio, Universidad, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chin-chón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, San Martin de Valdeiglesias y Torrelaguna, y quedar enterada asimismo de la

Y para su publicación en el BOLETIN Oficial de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.-El Secretario, José Maria López Orozco.-El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(C.-6.722)

GETAFE

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente para la justificación del dominio de la finca siguiente, a instancia de doña Francisca Urosal Pieg:

Casa en Carabanchel Bajo, en la calle de Antonio Antoranz, número cuatro, de supeficie siete mil novecientos noventa pies cuadrados; consta de corral y varios departamentos. Linda: derecha, entrando, Angel Pillado y Mauricio Cres-po; espalda, herederos de José Feliquiet, hoy Silverio Poux; izquierda, Zacarias Herranz García, y frente, calle de su si-

tuación. Y por el presente se cita a doña Maria del Carmen Vázquez Mondragón y Aunón, titular registral de una cuarta parte indivisa, o sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Getafe, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Se-cretario, Carlos Roda.—El Juez de primera instancia, Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada.

(A.—17.298)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NÚMERO 11

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre y representación de doña Jesusa Calvo Gil-Machón, asistida de su esposo don Emilio Ullas-tres Coste y don Alberto Ullastres Cal-

vo, contra otros y los ignorados herederos, parientes dentro del tercer grado pon consanguinidad o afinidad del finado don Manuel Gómez Torga, sobre re-solución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez municipal número once, los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procura-dor don Francisco, Brualla y Entenza, en nombre y representación de doña Jesusa Calvo Gil-Machón, asistida de su esposo don Emilio Ullastres Coste y don Alberto Ullastres Calvo, defendidos por e! Letrado don Isidoro Castillejos, contra doña Irene Rodríguez Herrero y su hijo don Guillermo Pimentel Rodríguez, y contra los ignorados herederos de don Manuel Gómez Torga, éstos en estado de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

Fallo

Que desestimando la excepción dilatoria de falta de legitimación pasiva alegada por doña Irene Rodríguez Herrero, y estimando la demanda instada por doña Jesusa Calvo Gil-Machón, asistida de su esposo don Emilio Ullastres Coste y don Alberto Ullastres Calvo, contra doña Ire-ne Rodríguez Herrero, don Guillermo Pimentel Rodríguez y herederos de don Manuel Gómez Torga, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres entre don Manuel Gómez Torga, como arren-datario, y don Emilio Ullastres Coste, como arrendador, referente al cuarto pri-mero izquieda, denominado en la actualidad segundo izquierda, de la casa número cuatro de la calle de Tintoreros, de esta capital; y debo condenar y condeno a dichos demandado a que desalojen el mismo en término de seis meses, poniéndolo a disposición de los demandantes, apercibiéndoles que si en dicho término no lo verifican serán lanzados conforme la Ley ordena. Todo con imposición de las costas a los demandados.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-mo.—Manuel Sánchez Camargo. (Rubricado.)-Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el Bolefin Ofi-CIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a dichos ignorados herederos de don Manuel Gómez Torga, ex-pido el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.-El Secretario (Firmado).-El Juez municipal núm. 11, Manuel Sánchez Ca-

(A,-17.302)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 175, de 1951, por hurto, con fecha 28 de diciembre de 1951 se ha dictado sentencia, en la que ha sido absuelta la denunciada Carmen López Sobrino de la falta de hurto que se le acusaba en este procedimiento por Dolores Vázquez Fernán-dez, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que le sirva de notificación a Dolores Vázquez Fernández se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de

(B.-759)

Camara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

(0<>0+

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER DOS PLAZAS DE PROCURADORES DE LOS TRIBU-

Esta Corporación convoca concursooposición para proveer una plaza de Procurador adscrito a los Servicios Jurídicos de la misma, y otra de aspirante en expectación de destino, para cubrir las va cantes que pudieran producirse.

El plazo para la presentación de solici-tudes terminará el día 22 de marzo próximo, a las nueve de la noche, y podrán concurrir todos los Procuradores de los Tribunales de Madrio (capital) con más de cinco años de ejercicio, y que no hayan cumplido cuarenta años de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia:.

Las solicitudes serán entregadas en la Secretaria de la Corporación, plaza de

San Martin, núm. 4, y horas de cinco ocho de la tarde, en cuya dependencia, a las horas indicadas, podrán examinar las bases de la convocatoria y cuestio

Presidente, Pascual Díaz de Rivera y Casares, Marqués de Valterra.—El Secretario, Leopoldo L. Teijeiro.

(A.-17.299)

Apostolado de la Preusa, S. A. Velázquez, 28, Madrid

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acuerda convocar Junta general ordina ria de accionistas, que se celebrará el dia 24 de febrero, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad.

Caso de no reunirse el número sufi-ciente de acciones, se celebrará esta en segunda convocatoria el día 10 del próximo mes de marzo, en el mismo local a la misma hora, cualquiera que sea el número de accionistas, para ratificar lo acuerdos tomados en la primera, según determinan los Estatutos.

Madrid, doce de febrero de mil no-

vecientos cincuenta y dos.-El Consejo de Administración.

(A.-17.300)

AVISO DE TRASPASO

Viuda e Hijos de don Ramón Mendoza Valdeita, propietarios del establecimie to carbonería, sito en la calle de Jesú y María, 21, de esta ciudad, cede el mis mo en traspaso, con fodos sus derecho y enseres, a don Ulpiano García Otero

Lo que se hace público por medio de este aviso para general conocimiento de todos, entendiéndose que aquellos acredres que no presenten sus reclamaciones en el término de ocho días, a partir de la publicación de este aviso, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones a calle de Garcilaso número 13, a don Ulpiano García Otero (A.—17.301)

Imp. Provincial.-Doctor Esquerde,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

declaración de valores «perjudicados» referente al primer semestre del ejercicio de 1949, que en su declaración consigna la expresada Tesorería, de conformidad con lo previsto en el Título VI del indicado Cuerpo legal.

Quedar enterada de comunicación del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hospital, por la que participa que, en virtud de resolución de concurso convocado al efecto, ha nombrado Auxiliar de tercera categoría de la expresada Zona a don Lorenzo Santamaría Sanz, realizándose tal nombramiento bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del Recaudador, con arreglo a normas reglamentarias.

Obras Públicas

469. Acceder a lo solicitado por la Casa «Labora y Adsuar», Sociedad Limitada, contratista de las obras de equipos de esteriliza-ción en el Pabellón Consultorio Público del Hospital Provincial y, en vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura de esta Corporación, del cual se deduce que el retraso en la recepción provisional de las instalaciones a que se refiere el artículo 10 del pliego de condiciones por el que se rige esta contrata, no es imputable al solicitante, y que, por otra parte, es suficiente como garantía de la ejecución de las obras el 30 por 100 del importe de las mismas, autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para expedir certificación por el importe del 50 por 100 de la cantidad que resta por abonar al indicado contratista.

470. Aprobar propuesta que formula la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación, y en su virtud, adjudicar al Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios el premio anual denominado «Diputación Provincial», por estimar que, entre los Ayuntamientos que han concurrido al concurso, para su adjudicación, es éste el que reúne más cumplidamente las condiciones fijadas en la convocatoria.

Personal

471. Disponer causen baja, con efectos económicos de 1.º de noviembre del corriente año, como Alumnos internos interinos de SESION DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1951

segunda clase de la Beneficencia Provincial, don Santiago Rodríguez Sanz, don Rafael Fernández Francoli, don Alfredo García Passigli don Ramón Osona Alcázar, don Juan González Sánchez, don Carlos Gay Martínez-Fresneda, don Saturnino Frías Higueras, don Juan Antonio Martínez Gómez Gordo y señorita Asunción Vidal Parellada. en razón a existir supernumerarios del último concurso-oposición cele-

Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Medico, Alumnos internos de primera clase de la Beneficencia Provincia para cubrir cuatro vacantes existentes, a los cuatro primeros de segunda clase don Pedro Rábago González, don José Fuentes Escribano, don Antonio Lorente Aenlle y don Luis Lorenzo Fernández, con el haber anual de 2.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 15 de octubre del corriente año.

473. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por el que, en virtudo de las facultadas acualmentas de las facultadas de las de las facultades que legalmente tiene atribuídas y por conveniencia del servicio, ha dispuesto el traslado a las oficinas centrales de la Corporación del Director administrativo del Instituto de Puericultura y Colegio de Nuestra Señora de la Paz, don Luis Jiménez Aguirre.

474. Qued'ar enterada y prestar conformidad a decreto del exce de las facultades que la relación de la r de las facultades que legalmente tiene atribuidas, ha designado al lefe de la Sección de Beneficencia de esta Corporación, don Juan José San Martín Casamada, para que interinamente y en comisión de servicio desempeña al casamada, para que interinamente y en comisión de servicio desempeñe el cargo de Director administrativo del Instituto de Puercultura y Colegio de la Paz, hasta que sea provisto en forma regla-

475. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto del excelentisimo señor Presidente de la Corporación, por el que, en virtudo de las focultados por el que de la composición de las focultados por el que de las focultados por el que de las focultados por el que de la composición de las focultados por el que de las focultados por el que de las focultados por el que de la composición de la composición de las focultados por el que de las focultados por el que de las focultados por el que de la composición de las focultados por el que de las foculta de las facultades que legalmente tiene atribuídas, ha nombrado a dor Carlos del Río Gonzlez Auxiliar de portería del Cuerpo de Subalter nos de esta Corporación, con carácter interino y haber anual de 5.000 pesetas; sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior de compositiones de constante de presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior de constante de porterior de constante de constante de porterior de constante de porterior de constante de porterior de constante cimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.